

ORDENANZA N°: 3829/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La necesidad de brindar el marco jurídico para el desarrollo del Complejo Hípico Turístico denominado “Cascadas Naturales en Villa Ramallo”, a través del cual se define una clara estrategia de puesta en valor de la zona con el objetivo de destinarla al uso turístico dentro del proyecto integral sustentable del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que de los fundamentos que acompañan la presente se desprende la necesidad de legislar adecuadamente para establecer los alcances del emprendimiento, la afectación de recursos presupuestarios, la asignación de responsabilidades emergentes y los diferentes tipos de uso de la zona a intervenir;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese la denominación del Complejo “Cascadas Naturales en Villa ----- Ramallo” al espacio determinado en los alcances de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase la Ordenanza N° 1869/00 de zonificación según Usos, otorgan----- do a las Parcelas identificadas como: Parcelas 1072c; 1072e; 1073c; 1073d; 1074; 1075a; 1075b; 1075c; 1083; 1082; 1081; 1089; 1088; 1087b y 1087c, ubicadas en la zona de áreas complementarias, el carácter de zona residencial extra-urbana (R.E.U.) y/o zona complementaria de Desarrollo Turístico, con destino a la localización de actividades relacionadas con el turismo, el deporte, la recreación, barrios cerrados, clubes de campo y asimilables. La cual deberá ser convalidada por el futuro Código de Ordenamiento Territorial.-----

ARTÍCULO 3º) La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Municipalidad ----- de Ramallo, quien se halla facultada en el otorgamiento de la autorización y habilitación a tenor de lo que establezca la reglamentación.-----

ARTÍCULO 4º) Determínase en la zona alcanzada por los efectos del Artículo 2º prece----- dente, la construcción de un Complejo de Destreza Hípica y Canina, cuya construcción, mantenimiento y explotación estará a cargo del Club Independiente de Villa Ramallo – Entidad de Bien Público Matrícula N° 1793; Legajo N° 7164/3; Personería Jurídica Dec. PE 10869/60, el que contará con colaboración de la Municipalidad de Ramallo para el desarrollo del mismo.-----

ARTÍCULO 5º) Las carreras que formen parte de las actividades hípicas y caninas a de----- sarrollarse en el ámbito de Complejo, se disputarán en días domingos o feriados.-----

ARTÍCULO 6º) Prohíbese el ingreso de menores de dieciocho (18) años al recinto donde ----- se desarrollen las apuestas, pudiendo concurrir al resto de las instala- ciones acompañados por personas mayores de edad. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la beneficiaria de la explotación podrá habilitar lugares especiales para la presencia de menores de dieciocho (18) años.-----

ARTÍCULO 7º) El beneficiario y/o concesionario de la explotación, organizará, fiscalizará y ----- recaudará las apuestas de concurrentes al espectáculo, otorgando a los mismos comprobantes de ellas. Asimismo será responsable del pago de los importes correspondientes a los apostadores que resultaren ganadores de las apuestas.-----

ARTÍCULO 8º) El sistema de apuestas se concretará a través de boletos que se adquirirán en las ventanillas habilitadas al efecto, prohibiéndose expresamente las apuestas o boleteadas por terceras personas ajenas a la organización. Los precitados boletos serán numerados e impresos. Los que deberán ser visados por la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 9º) El total de lo ingresado en concepto de apuestas, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El **sesenta por ciento (60%)** será destinado al pago de las apuestas ganadoras;
- b) El **catorce por ciento (14%)** será a favor del Municipio de Ramallo, quien deberá aplicar el **cuarenta por ciento (40%)** de este importe para el Fondo Municipal de Obras Públicas, el **treinta por ciento (30%)** a la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo y el **treinta por ciento (30%)** restante será distribuido entre las O.N.G. del Partido de Ramallo que así lo soliciten anualmente por ante el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) El **veintiséis por ciento (26%)** a favor de la beneficiaria y/o concesionaria de la Explotación.
- d) La recaudación por venta de entradas será a favor de la beneficiaria y/o concesionaria de la explotación, estando a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven su actividad, sean nacionales, provinciales, municipales, así como los seguros y coberturas que por ley pudieran corresponder.

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de las obras públicas vinculadas al desarrollo del emprendimiento que a continuación se detallan:

- a) Asfalto y/o pavimento e iluminación pública del tramo de camino comprendido entre la culminación de la cinta asfáltica del Matadero Municipal, conforme el croquis que como Anexo II, es parte integral de la presente.
- b) Emplazamiento de una cortina forestal en el frente Noroeste de la Parcela 1071 g.
- c) Señalética normalizada en la zona aledaña y de acceso al Complejo, que dé cuenta del nuevo emprendimiento.

ARTÍCULO 11º) Destínase del Fondo Municipal de Obras Públicas de los Ejercicios 2010 y 2011, la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-)**, destinados al financiamiento del estudio y ejecución de las obras públicas comprometidas según el Artículo 10º de la presente.

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.